



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240

San Isidro, 17 DIC. 2008

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**Visto**, el Informe N° 0242-2008-0500-GPPDC/MSI de fecha 15 de diciembre de 2008, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que las adquisiciones y contrataciones a que se refieren en la Ley y su Reglamento están a cargo del Titular de la Entidad, quien es la más alta autoridad ejecutiva de conformidad con la normativa presupuestaria pertinente, y ejerce las funciones previstas en la Ley y el mismo Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de adquisiciones y contrataciones;

Que, el último párrafo del mencionado artículo 2°, señala que mediante resolución, el Titular de la Entidad puede designar a los funcionarios y dependencias de la Entidad encargados de los diferentes aspectos de las adquisiciones y contrataciones, delegándoles los distintos niveles de decisión y autoridad, bajo responsabilidad, salvo en aquellos asuntos que, por indicación expresa de la Ley y/o del Reglamento, sean indelegables;

Que, de acuerdo al artículo 105° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro de la Ordenanza N° 233-MSI del 9 de abril del 2008, la Gerencia de Obras y Servicios Municipales es el órgano de línea encargado, entre otros, de la ejecución, supervisión y mantenimiento de la infraestructura del distrito y del cuidado de parques y jardines públicos;

Que, así mismo, de acuerdo al artículo 111° del precitado Reglamento, la Subgerencia de Servicios a la Ciudad de la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, entre otros, tiene a su cargo la ejecución y supervisión de actividades relacionadas al servicio de conservación, mantenimiento y renovación de parques y jardines públicos y áreas verdes, así como las acciones de riego tecnificado;

Que, en ese sentido, es necesario ampliar la delegación de facultades efectuada mediante la Resolución de Alcaldía N° 192 de fecha 17 de octubre de 2008, comprendiendo en sus alcances a la Gerencia de Obras y Servicios Municipales en lo que fuere de su competencia;

Que, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal o a propuesta de éste último en otro funcionario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20 del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 225-MSI;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240

Que, conforme al artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, las autoridades administrativas podrán desconcentrar sus facultades a fin de simplificar sus procedimientos; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, la elaboración y aprobación de los Expedientes Técnicos de Obras, tanto para obras de mantenimiento como de construcción y aquellas que se deriven de proyectos de inversión pública, referidos a sistemas de riego para las áreas verdes del distrito, comprendiendo expresamente en ello, el establecimiento de los precios unitarios y como consecuencia, la fijación del valor referencial de la obra a ejecutar.

**Artículo 2°.-** PRECISAR que el encargo efectuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Resolución de Alcaldía N° 192 de fecha 17 de octubre de 2008, comprende la elaboración y aprobación de los Expedientes Técnicos de Obras, tanto para obras de mantenimiento como de construcción y aquellas que se deriven de proyectos de inversión pública, que no se encuentren referidos a sistemas de riego para las áreas verdes del distrito, comprendiendo expresamente en ello, el establecimiento de los precios unitarios y como consecuencia, la fijación del valor referencial de la obra a ejecutar.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*E. Antonio Meier Cresci*  
**E. ANTONIO MEIER CRESCI**  
**ALCALDE**

